

Quilmes, 30 de marzo de 2004

VISTO el Expediente N° 827-0736/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramitó la firma de un Convenio entre el E.E.T. N° 2 y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que a Fs. 5, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que dicho Convenio se ajusta a derecho.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que de acuerdo al artículo Art. 58, inc. n) del Estatuto Universitario dicho instrumento debe ser ratificado por el Consejo Superior.

Por ello,


**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E :**

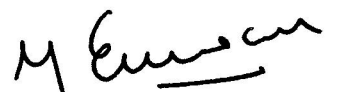
ARTICULO 1°: Ratificar la firma del Convenio suscripto entre el E.E.T. N° 2 y la Universidad Nacional de Quilmes, que como anexo se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **31/04.**



Dr. Mario E. Lozano  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Dr. Mario R. Frascora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



### CONVENIO ENTRE LA E.E.T. Nro. 2 y LA UNQ

Entre la escuela de Educación Técnica Nro. 2, Paula Albarracín de Sarmiento en adelante "E.E.T. N° 2", representada en este acto por el Presidente de la Cooperadora, Sr. Adolfo Guillermo Lamédica con domicilio legal en la calle Espora 101 de la localidad de Bernal, por una parte, y la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante "la Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Mario Roberto Ermácora, con domicilio legal en Roque Saéñz Peña 180 de la localidad de Bernal, acuerdan celebrar el presente Convenio:

CLÁUSULA 1°: La E.E.T. N° 2 cede en carácter de préstamo a la Universidad, las instalaciones consistentes en 8 (ocho) aulas, 2 (dos) servicios sanitarios generales y 1 (un) servicio sanitario para profesores, todos ubicados en la planta alta y definidas las aulas con los números 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11, en el horario de 18.00 a 23.00 horas de lunes a viernes y de 13.00 a 18.00 horas los días sábados, desde el 1° de marzo al 26 de junio del año 2004.

CLÁUSULA 2°: Los servicios y elementos serán aportados por personal de la Universidad. La Universidad también se hace responsable de roturas, faltantes, etc. En los días y horarios que utilice las instalaciones mencionadas en la Cláusula N° 1.

CLÁUSULA 3°: Los servicios de Portería serán aportados por la E.E.T. N° 2 a cambio de la cual la Universidad aportará a la Cooperadora de la misma la suma de \$ 1.250.- (pesos mil doscientos cincuenta) mensuales durante el periodo de utilización establecido en la CLÁUSULA 1° del presente Convenio. De dicha suma \$ 250.- (pesos doscientos cincuenta) serán abonados en efectivo dentro los primeros 10 (diez) días de cada mes posterior a la utilización de las instalaciones y el canon restante será utilizado para la instalación del servicio de Internet de la Escuela de Educación Técnica E.E.T. N°2.

CLAUSULA 4°: Las actividades educativas de la Universidad que se desarrollen en las instalaciones de la E.E.T. N° 2 estarán bajo el régimen de Disciplina establecido por Resolución (C.S.) N° 153/95 de la Universidad.

CLAUSULA 5°: La Universidad se compromete a mantener la prohibición de no fumar dentro de las aulas mencionadas en la CLÁUSULA 1°.



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

CLÁUSULA 6°: Las partes constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas en el comienzo del presente Convenio.

CLAUSULA 7°: Para el caso de controversias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera responder.

CLÁUSULA 8° En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares del mismo texto y a un solo efecto en la Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires a los 10 días del mes de Febrero del año 2004.



ADOLFO G. LAMEDICA  
PRESIDENTE  
Coop. E.E.T. N° 2



Dr. Mario R. Ermácora  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES